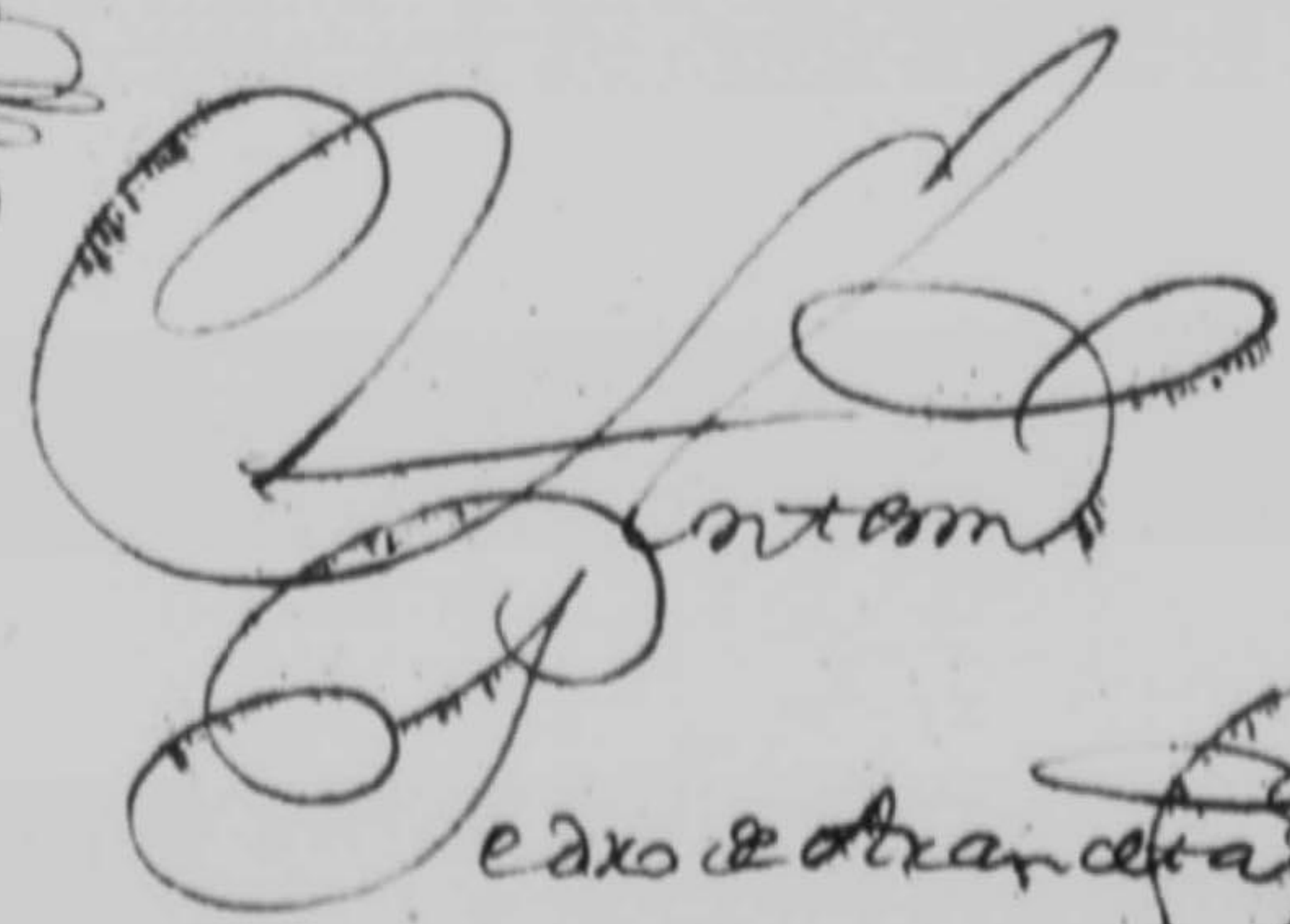


Acuerdo sobre el
decomunal de esta
Aguirrebeña

el Abogado, que se nombrase, y el dia, en que se le embia la con-
sulta, en lo que recibira merced ^{de} Señor = Miguel de Aguirrebeña
Tensu vista se acordò, que el referido Aguirrebeña esponga sus
razones por escrito al Ayuntamiento, y se remitan al Asesor que se nom-
bre para la decision de los puntos en cuestion, y que la decision re-
caiga informado de las razones que enpusiese, y de las que estan
enpuestas; y caso que el Abogado, o Abogados nombrados por los
Comisionados para evacuar el asunto hubiesen despachado y a
la consulta, nose les recarguen estas cosas a los Comisionados, que
nes aseguraron que hacedias embiaron la consulta los tres Co-
misionados. Y el dho Domingo de Idoyaga Diputado el comun
protestò, que si entre los referidos Comisionados y Aguirrebeña
se subcitase algun pleito, nose recurra para su decision ante dho Señor
Alcalde, sino a la Real Chancilleria de Valladolid, por dimanas desde
alla las providencias en estos asuntos, y vendia la orden correspon-
diente. Y el referido Señor Alcalde en vista de esta protesta dijo, que
quedaba sumam^{te} obligado a dha proposicion, y celebrando que le quede
tiempo para dar cumplimiento a otras cosas anexas a dho su empleo
Alcalde. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo el mismo Señor
Alcalde por si, y por los demas del Ayuntamiento segun costumbre,
y en fe de todo yo el Esc.^{no}

Protesta del Diputado
el comun Idoyaga, p.
que se recurra al Sr. Alc.
para la decision de puntos
sobre los puntos conve-
nidos en los memoria
les de dho Aguirrebeña

Donacio Maria
Ortega Berroeta


Esc.^{no} de dha villa

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara, a onze de
Febrero del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el in-
fascripto describano se juntaron segun costumbre los señores D.ⁿ Ignacio
Maria Ortega Berroeta Alcalde y juez ordinario, Juan Miguel de Aguirre
reparador de dho villa, D.ⁿ Pedro Gual, en ausencia del propietario, D.ⁿ
Juan Fran. de Moya y Lauregui, Manuel Joseph de Micolalde, y
Joseph Juquin de Larranaga Arizpe Regidores, Alonso de Sarbe Diputa-
do, y Manuel de Arizar Diputado el comun, que son la mayor y massa

na parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa, y su Jurisdiccion
 & que doy fe: Juntado asi juntos y congregados el referido señor Alcalde
 Dijo: que sin embargo de lo agradable de la protesta del señor Diputado el
 Comun de Loyaza, que le subtae & entender en las diferencias, que con el
 motivo de la consulta pudieran suscitarse entre los señores Regidores, Di-
 putados el comun, y el obligada & vino Aguirrebeña, por quanto paso
 la protesta juntamente con su respuesta a ser uno de los decretos del Ayuntamiento
 precedente de veinte y cinco de Enero, deve declarar y declara, que
 nunca ha sido, ni puede ser su animo comprometer los derechos de la Pr.
 Vara, ni perjudicar a sus sucesores con esta condescendencia, hija de su inco-
 rriable amor al orden, a la paz, y lo que es sobre todo a la Justicia y su honor, & no
 teniendo su Merced por que no respetar tan esenciales y estimables prendas, an-
 mado, conuido, y mandado de ellas, protesta no conocer en contra de las que
 coincidan con el objeto protestado, y tan solamente resolverá en aquellas
 urgentes, sobre lo que no di tiempo & esperar superior Resolucion. Juntados la
 & su Merced, hacia presente al Ayuntamiento, para que informados los cons-
 tituientes de su determinacion, y de lo que la motiva, tomen la que su pruden-
 cia les dictare: deviendo añadir, que su Merced contra un decreto que admu-
 tio & tan buena gana, no piensa fatigar superior alguno, mientras se es-
 cuse mezclarse en la materia.

declaracion al Sr. Alc.
 sobre la protesta al
 Diputado de Loyaza
 hecha en el Ayuntamiento
 precedente -

Junto Señor Regidor D. Juan Fran. de Moya enterado de lo expuesto por el
 referido Señor Alcalde = Dijo, que protestaba no parase perjuicio al bien
 publico, ni al dho señor Regidor, ni sus facultades, respecto a que dho señor
 Alcalde, con motivo de la protesta del Diputado de Loyaza, se excusa a admi-
 nistrar Justicia en punto a las obligaciones & avastot, que tiene Aguirrebe-
 ña, y que pedia testimonio de la protesta de dho de Loyaza,
 razon por dho señor Alcalde, y lo que acaba de protestar el mismo señor
 Regidor. Todos los señores & el Regimiento dijeron, que se adherian a la
 protesta de dho señor Regidor Moya. Dho Aguirresaxa su theniente
 & Sindico Dijo, que le parece que por una protesta hecha por un individuo,
 no deve ceder el señor Alcalde sus dias, ni dexar de administrar Justicia,
 como ni tampoco por otro asunto. Del referido Señor Alcalde en vista
 de lo expuesto por dho theniente & Sindico Dijo: que como la menor sombra
 de desconfianza sobre a todo hombre recto para enmiserse & reparar la Jus-
 ticia entre los que hacen enteever, cree, que lo que ha hecho era arreglado
 a las leyes de la equidad, y del honor; y mientras el Diputado el Comun de
 Loyaza no di pruebas de haverse equibocado en su protesta, se afirma en
 lo que tiene anteriormente dicho, y que para recurrir, en el caso de que
 alguno otro recurra, pide testimonio con insercion de los documentos, pe-
 didos por el señor Regidor Moya.

Protesta del Sr. Reg.
 Moya.

Adherimto a la protesta
 de el Sr. Reg. y lo rela-
 cionado p. th. a sindico

Respuesta dada por
 el Sr. Alc. a expu-
 esto p. el theniente & sindico

Los dichos señores Regidores Moya, y Alcalde, y Diputado el comun.

Unizar presentaron al Ayuntamiento la consulta que en virtud de su comisión hicieron á los señ. D. Joseph Vicente & Heriz, y D. Pedro Maguá & D. Juan Abogados de los Reales Consejos vecinos de la Ciudad de D. Sebastian sobre las diferencias subcitadas entre los señores Regidores, y dho Aguirrebeña por lo tocante á sujetar al afuero los vinos de Abentuxeros, que con praxeste; y en su vista acordó el Ayuntamiento, que su contenido, y del dictamen dado en su raxon por dhos señ. D. Joseph Vicente & Heriz, y D. Juan, se haga saber por mi el esc. á dho Aguirrebeña, y practicada esta diligencia, se pongan estos documentos, y los de mas de la consulta, en el Registro & Concejo de este año, para que conste en todos tiempos; y que se despache libramiento contra el thesorero el haver y rentas de esta Villa, para la paga de los ochenta reales que cargan por derechos de dho Dictamen los referidos Abogados, segun consta por la Carta escrita por el referido señ. D. Joseph Vicente & Heriz á dhos señores Regidores y Diputados en fecha de primero de este mes, que tambien presentaron al Ayuntamiento; y otros seis reales, que se deven á dho thesorero de dho dho para la copia de la esc. de la provision de vinos, que dio para la dha consulta. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmó dho señor Alcalde por sí y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el dho Escribano:

Ignacio Maria de
Ozaeta Berroeta

Antem
Pedro de Aranceta

En la sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara á quince de Febrero del año de mil setecientos setenta y seis por testimonio de mi el infraescripto esc. no se juntaron los señores D. Ignacio Maria de Ozaeta Berroeta Alcalde y juez ordinario, Juan Miguel de Aguirre Sarasua thesorero & Sindico Prox. Genl. D. Juan Fran. de Moya y Jauregui, y Joseph Jaquin de Larrañaga Arizpe Regidores, Domingo de Sdoyaga, y Manuel de Unizar Diputados del comun, y Ramon de Thumaeta Diputado del Concejo, que son la mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa, & que yo yo fe, y estando asi juntos y congregados el referido Manuel de Unizar presente un memorial al tenor siguiente = N. y L. Villa de Vergara: Manuel de Unizar vecino concejante, junto á los Diputados del comun & S.